

Convenio 100 Organización Internacional del Trabajo (OIT). Igualdad de remuneración.

Población: Mujeres

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) actualmente es un organismo especializado de Naciones Unidas (ONU) que se establece ya desde el Tratado de Versalles en 1919, cuando aún existía la Sociedad de Naciones, y no la ONU que conocemos hoy en día. Se trata de un organismo integrado por los gobiernos, los sindicatos y los empleadores.

La OIT sanciona convenios internacionales y recomendaciones. Los convenios constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, en tanto que las recomendaciones, no son obligatorias, no son ratificados por los Estados miembro y constituyen sugerencias a los países para ir progresando en las relaciones laborales.

Este es uno de los instrumentos fundamentales de la OIT para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. En él se aborda la igualdad de remuneración entre los trabajadores de uno y otro sexo por trabajo de igual valor.

Aprobación: 1951

Entrada en vigor: 1953

Año de ratificación: 1989

Ley: 16.063

Texto completo: Enlace

(https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?

p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C100)